



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
TACNA - PERÚ



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 026 - 2025 - A/MDC**

Calana, 19 de febrero del 2025.

**VISTOS:**

El proveído de Gerencia Municipal N° 553 (ID: 1338) de fecha de fecha 17 de febrero del 2025, el Informe N° 0156-2025-VCQ-GIDU-MDC/TACNA de fecha de recepción 17 de febrero del 2025, el Informe N° 030-2025-EFGRD-GIDU/MDC de fecha de recepción 13 de febrero del 2025, el Acta de Reunión, Verificación y Aprobación del "Plan de Trabajo Anual 2025" de la Plataforma Distrital de Defensa Civil del Distrito de Calana de fecha 06 de febrero del 2025 y el "Plan de Trabajo Anual 2025" de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Calana.

**CONSIDERANDOS:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) fue creado mediante Ley N° 29664 con la cual, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) como un sistema descentralizado con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a los desastres, de tal forma INDECI tiene como función, realizar a nivel nacional la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación de procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, y coordinar con los Gobiernos Locales, la evaluación de daños y la necesidades en caso de desastre.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", el cual establece en su numeral 6.1.3 del punto 6.1 que "La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital está conformada por el Alcalde, quien la preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley. La PDCD, desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecida en las normativas del SINAGERD"... .

Que, el inciso b) del numeral 6.2.1 del punto 6.2 de la precitada Resolución en lo que respecta a las funciones de la Plataforma de Defensa Civil deben elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, los cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres - GTGRD del Gobierno Regional o Local, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 señala en el artículo 19° numeral 19.1 que "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en su numeral 19.3 precisa: "El presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente constituyen, presiden y convocan las Plataformas", siendo que el objetivo es integrar capacidades y acciones de los actores sociales.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la referida Ley, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen,







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento".

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la aludida Ley, menciona que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrollan las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 088-2024-A/MDC de fecha 24 de julio del 2024, se reconoce la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Calana.

Que, mediante Informe N° 0156-2025-VCQ-GIDU-MDC/TACNA con fecha de recepción 17 de febrero del 2025, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, presenta el Informe N° 030-2025-EFGRD-GIDU/MDC de fecha de recepción 13 de febrero del 2025, a través del cual el Jefe de Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres, informa que el día 06 de febrero del 2025, se desarrolló la reunión de trabajo de los miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Calana, quienes conforme fluye del Acta de Reunión, Verificación y Aprobación del "Plan de Trabajo Anual 2025" de la Plataforma Distrital de Defensa Civil del Distrito de Calana, evaluarón y aprobaron el "Plan de Trabajo Anual 2025" de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Calana, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley.

Por las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con los vistos buenos pertinentes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER el Plan de Trabajo Anual 2025 de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Calana, aprobado con Acta de Reunión, Verificación y Aprobación del "Plan de Trabajo Anual 2025" de la Plataforma Distrital de Defensa Civil del Distrito de Calana de fecha 06 de febrero del 2025.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Equipo Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres, realizar acciones pertinentes para el cumplimiento del "Plan de Trabajo Anual 2025" reconocido en el párrafo precedente.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad Responsable, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
SG  
GIDU  
Riesgos y Desastres (2)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
Abog. ENRIQUE TAQUILA HOARINA  
ALCALDE